

ACUERDO 001 DE 2015

"Por medio del cual se le conceden unas facultades pro t mpore al Alcalde"

EL CONCEJO DE MEDELL N

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el Articulo 313 de la Constituci n Pol tica, las Leyes 489 de 1998, 136 de 1994 y 1551 de 2012

ACUERDA

ART CULO PRIMERO. Fac ltese al Alcalde de Medell n, por el t rmino de cuatro (4) meses, para adecuar la estructura de la Administraci n Municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo de Conglomerado P blico y el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado en el Acuerdo 48 del 2014.

ART CULO SEGUNDO. Fac ltese al Alcalde de Medell n, por el t rmino de cuatro (4) meses, para crear establecimientos p blicos y empresas industriales o comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementaci n del Acuerdo 48 del 2014.

PAR GRAFO PRIMERO. Las facultades al Alcalde Municipal para modificar las entidades descentralizadas de orden Municipal, se confieren respecto a aquellas cuya competencia, para estos prop sitos, est  asignada constitucional o legalmente al Concejo de Medell n.

PAR GRAFO SEGUNDO. Se excluyen de las facultades concedidas en el presente art culo las entidades descentralizadas que se rigen por las Leyes 142 y 143 de 1994 y dem s normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

ART CULO TERCERO. Para el ejercicio de las facultades conferidas en los art culos precedentes, se deber n tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) No habr  supresi n de cargos desempe ados por servidores de carrea administrativa, ni desvinculaci n de trabajadores oficiales.
- b) Se garantizar  las condiciones laborales y prestacionales vigentes.

c) No se incrementar  el valor de la n mina

d) Se conservar  la naturaleza p blica de las entidades descentralizadas. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Establecimientos P blicos se conservar  cien por ciento p blico.

e) Se garantizar  la autonom a administrativa de las entidades descentralizadas.

f) Se atender n las disposiciones contenidas en la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003

ART CULO CUARTO. Conf rmese una Comisi n de Concejales designados por la Mesa Directiva para hacer seguimiento al cumplimiento de los criterios establecidos en el art culo tercero para el ejercicio de las facultades conferidas en el presente Acuerdo, por el t rmino de las facultades y dos (2) meses m s, la cual presentar  informes a la Plenaria de la Corporaci n.

PAR GRAFO. Para el ejercicio del seguimiento a las facultades conferidas en el presente acuerdo, la Comisi n de Seguimiento que al respecto se conforme, deber  reunirse como m nimo durante la tercera semana de cada mes. Igualmente, al culminar el t rmino establecido en el presente art culo, dicha Comisi n de Concejales deber  presentar un informe final ante la Plenaria del Concejo de Medell n.

Lo anterior, sin perjuicio del informe final que sobre el ejercicio de las facultades conferidas en el presente acuerdo deber  presentar la Administraci n ante la Corporaci n, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de las aludidas facultades, donde contenga una indicaci n y explicaci n de los decretos expedidos, las acciones tomadas y los cambios realizados, reflejando todo de manera comparativa antes y despu s de los cambios.

ART CULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicaci n en la Gaceta Oficial.

Dado en Medell n a los 24 d as del mes de febrero de dos mil quince (2015).

Presidente

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretario

GERM N ALBERTO PATI O D EZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos d as diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 596.

Secretario

GERM N ALBERTO PATI O D EZ